

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 341



28 de junio de 2019

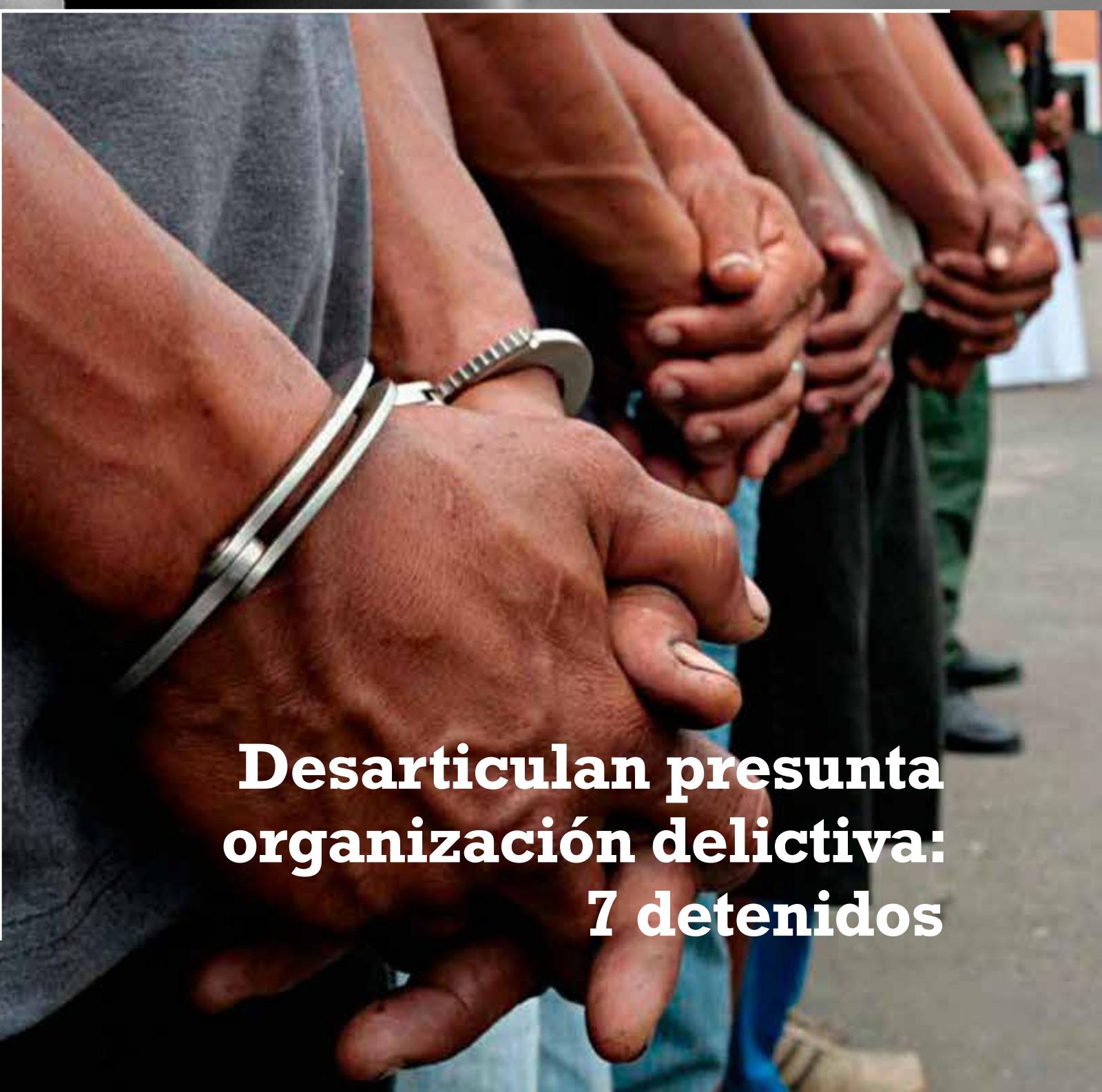


Por asesinato: pena máxima para dos personas

Entre las pruebas presentadas por Fiscalía se incluye el video grabado por una cámara de seguridad de un local comercial.



Sentenciado por
violación a su hijastra



Desarticulan presunta
organización delictiva:
7 detenidos

Sentencia de 22 años para autor de violación

Por la situación de riesgo de la víctima, la Fiscalía solicitó medidas de protección y el acogimiento institucional.

Luego de conocer la denuncia realizada por un familiar de la víctima, la Fiscalía inició una investigación previa en contra de Cristhian C., por el delito de violación cometido de forma continua en contra de su hermanastra, desde que la niña tenía 10 años hasta cuando cumplió 13.

Estos actos de agresión sexual se cometieron en el barrio Buenos Aires, en la ciudad de Machala, en el inmueble que compartían debido a su relación familiar. Durante las etapas pre procesal y procesal penal, la Fiscalía solicitó medidas de protección para la niña y el acogimiento institucional por la situación de riesgo evidenciada.

Las valoraciones médica y psicológica, los informes remitidos por la casa de

acogida, el reconocimiento del lugar de los hechos, el testimonio anticipado de la víctima y la prueba documental que justificó el grado de parentesco fueron parte del acervo probatorio presentado por la fiscal especializada en Violencia de Género, Llislayne Chuncho, en la audiencia de juzgamiento en contra de Cristhian C.

El Tribunal de Garantías Penales de El Oro llegó a la conclusión de que la Fiscalía probó la materialidad del delito y la responsabilidad penal del procesado, por lo que fue sentenciado a veintidós años de pena privativa de libertad, por ser el autor del delito de violación.

La sentencia también contempla una multa y la reparación integral a favor de la víctima.



Sentencia condenatoria ratificada en caso de violación de padre a hija

La Fiscalía demostró que el sentenciado aprovechaba los días en los que cuidaba a su hija para agredirla sexualmente.

La Sala de Garantías Penales del Azuay rechazó el recurso de apelación presentado por Diego Xavier H. y ratificó la sentencia de veintidós años de privación de libertad impuesta en su contra, tras haberse demostrado su responsabilidad en la violación a su hija de 10 años.

El fallo también ordena al sentenciado el pago de 3.000 dólares, como reparación integral a la víctima.

En la audiencia de apelación, del jueves 28 de junio, la jueza ponente, Katherine Aguirre, mencionó que no se aceptó el pedido del sentenciado, por cuanto el Tribunal de Garantías Penales del Azuay valoró debidamente la prueba presentada por la Fiscalía, con la que se comprobó el cometimiento del delito y la responsabilidad de Diego Xavier H.

En mayo pasado, durante la audiencia de

juicio, la fiscal Fernanda Aguirre sostuvo la acusación con el testimonio anticipado de la niña y los testimonios de su mamá y de los agentes de Policía que investigaron el caso. Además, un médico legista de la Fiscalía, que realizó un análisis médico forense, en su testimonio concluyó que la niña tenía lesiones, como consecuencia de las agresiones sexuales.

Dos peritos en las áreas de Psicología y Trabajo Social mencionaron que la niña presenta estrés postraumático, discapacidad intelectual y que vivió en una situación de vulnerabilidad, al quedarse al cuidado de su padre, mientras su mamá realizaba otras actividades.

El hecho se registró entre los meses de mayo y junio de 2018, dentro del domicilio familiar, ubicado en el sector Arenal Alto, en Cuenca.

De acuerdo a la investigación, Diego Xavier H. aprovechaba los días en los que cuidaba a su hija, para agredirla sexualmente. Para evitar que le avise a la mamá el sentenciado le ofrecía comprarle golosinas.

DATO JURÍDICO

El delito de violación es sancionado en el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con privación de libertad de diecinueve a veintidós años.



22 años de prisión para ciudadano por violación

El sentenciado perpetró el delito en su hijastra, desde que ella tenía ocho años.

El Tribunal de Garantías Penales, con sede en Iñaquito, sentenció a veintidós años de privación de libertad a Edwin Andrés M. A., tras haberse confirmado su responsabilidad directa en el delito de violación.

El fiscal del cantón Pedro Vicente Maldonado, Hugo Pérez, esgrimió pruebas testimoniales y científicas. Las dos más fuertes fueron el testimonio de la víctima, de diez años de edad. La niña afirmó que su padrastro la vulneró desde sus ocho años.

Este relato fue confirmado con el informe médico-ginecológico de la perito, quien halló huellas de violación en el cuerpo de la infante. Los testimonios de la tía paterna de la niña y de la psicóloga de la escuela a la que asistía fueron concordantes con lo narrado por la víctima, ya que la niña les contó en detalle los eventos que sucedían cada que visitaba la casa de su madre, por lo que denunciaron a la Fiscalía.

Los hechos

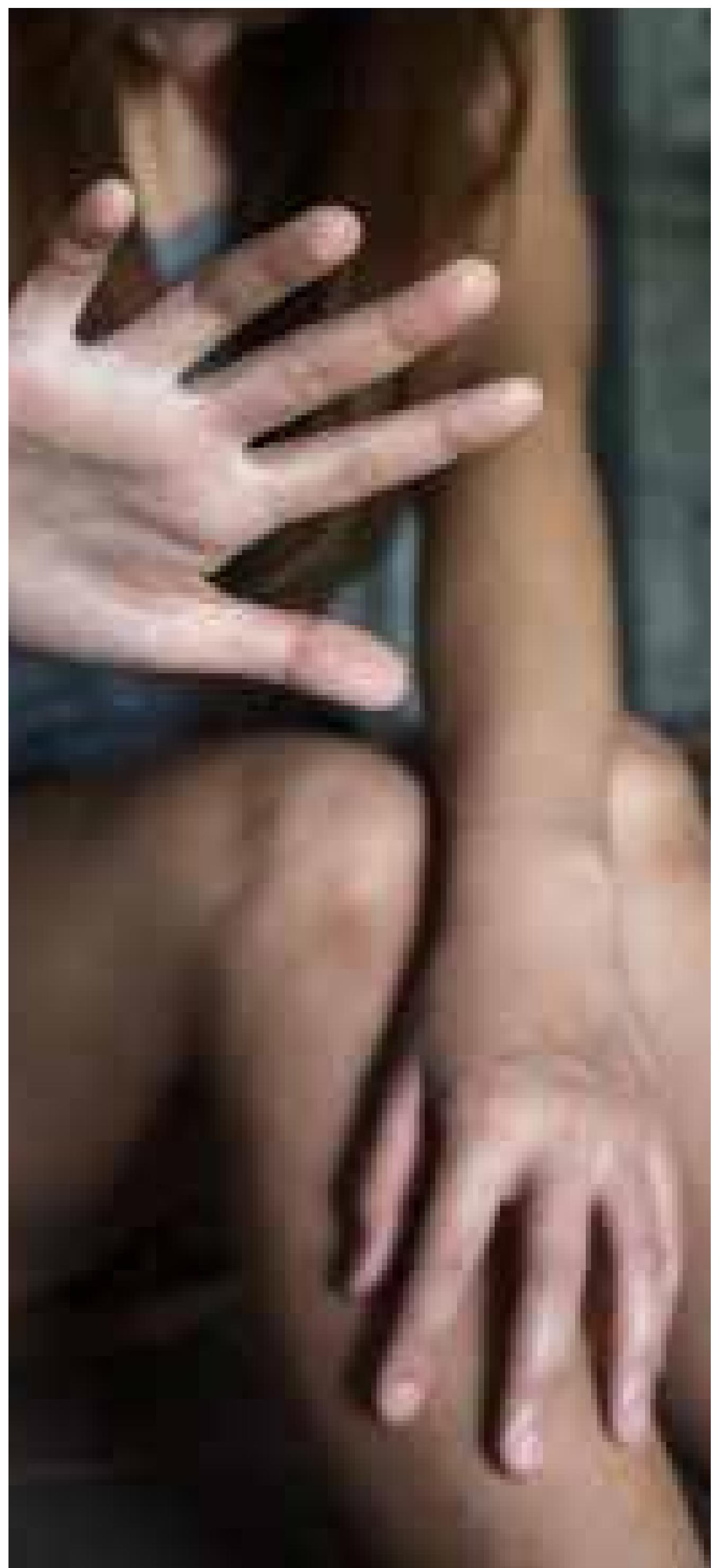
Venciendo el miedo a las coacciones proferidas por el padrastro, quien amenazó con ahogarla en el río a ella y a su hermano si contaba los hechos, la niña le dijo más de una vez a su madre lo que le hacía su conviviente, pero ella la golpeó.

Para el 30 de octubre de 2017, la tía paterna de la víctima la llevó a la Unidad Judicial del cantón Pedro Vicente Maldonado, luego de escuchar lo que le hizo Edwin Andrés M. A. Le practicaron los exámenes médico - legales y complementarios, y se presentó la denuncia.

Indemnidad sexual

El delito de violación vulnera el bien jurídico protegido, que es la libertad sexual, entendida como la capacidad que tiene una persona de ejercer control sobre su vida sexual.

En el caso de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y personas con discapacidad, el bien jurídico que este delito vulnera es la indemnidad sexual, que es el derecho de los menores de edad a no sufrir interferencia en el desarrollo de su propia sexualidad, de su libertad sexual hacia el futuro, para que cuando sean adultos, en libertad, decidan sobre su comportamiento sexual.



DATO JURÍDICO

Según la sentencia condenatoria, la conducta del procesado, Edwin Andrés M. A., se configura en el numeral tercero del segundo inciso, del artículo 171, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que es cometer violación en una víctima menor de 10 años de edad. La sanción es de veintidós años de privación de libertad.

Pena máxima para dos personas por asesinato

La rivalidad de bandas delictivas, dedicadas al tráfico ilícito de sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización, sería el móvil del crimen.

Con la ayuda de un video grabado por una cámara de circuito cerrado, que captó a los autores de un asesinato, el Tribunal Único de Garantías Penales de Durán sentenció a treinta y cuatro años y seis meses de pena privativa de libertad, a Cristhian Xavier R. M. y Ricardo Julián G. C., por la muerte del ciudadano Leonel Alexis A. P., suscitada el 6 de agosto del 2018.

Entre las pruebas presentadas por el fiscal Harry Velázquez Velázquez constaron la explotación del audio y video de la cámara de seguridad de un local cercano al lugar de los hechos, junto a las versiones de familiares y amigos de la víctima, que se encontraban en el momento del suceso, lo que ayudó a identificar plenamente a los autores del hecho.

Además se expusieron otras pruebas documentales, como el parte de detención, el acta de levantamiento de cadáver, protocolo de autopsia, los informes de la inspección ocular técnica, el de reconocimiento de lugar y la explotación de llamadas y mensajes de texto de los celulares de los procesados.

La Fiscalía llamó a doce testigos, entre ellos médicos y peritos de Criminalística y de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Extorsión y Secuestro (Dinased), testigos referenciales y parientes de la víctima.

El Tribunal Penal, conformado por los jueces Martha Gavilánez, Fabián Mármol y Abraham Cheing, acogió las pruebas presentadas por Fiscalía y declaró como autores directos del hecho a Cristhian Xavier R. M. y Ricardo Julián G. C. Además se les impuso una multa de 120 salarios básicos unificados (47.280 dólares) y el pago, como reparación integral a la familia de la víctima, de 10.000 dólares a cada uno de los sentenciados.

El día del hecho, Leonel Alexis A.P. llegaba al domicilio de sus padres, ubicado en la Ciudadela Ferroviaria, cuando fue interceptado por un vehículo y una motocicleta. En ese momento, dos sujetos le dispararon, para –acto seguido– huir del lugar.

La víctima murió en el lugar, a los pocos minutos.

El asesinato quedó grabado por cámaras de seguridad de algunos locales del sector, además de algunos testigos que se encontraban en los alrededores del lugar.

DATO JURÍDICO

La Fiscalía procesó a los sentenciados con base en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 2, 4 y 5, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de asesinato con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años), más los agravantes previstos en el artículo 47, numerales 1 y 5, del mismo cuerpo legal, que incrementan la pena impuesta en un tercio.



Organización delictiva desarticulada: 7 detenidos

En este caso se aplicaron técnicas especiales de investigación, como seguimientos, vigilancias e interceptación de comunicaciones.

La Fiscalía Provincial de El Oro, en coordinación con la Policía Judicial, efectuó un operativo en el que se allanaron cinco inmuebles en la ciudad de Machala, con el fin de ejecutar varias órdenes de detención en contra de ciudadanos que serían parte de una organización delictiva, que habría cometido delitos contra la propiedad.

Durante un mes y medio se aplicaron técnicas especiales de investigación, como seguimientos y vigilancias e interceptación de comunicaciones a dos presuntos integrantes de la organización. Esto reveló que los victimarios ejercían violencia en contra de las víctimas, utilizaban armas de

fuego y automotores para dicho propósito.

La acción antidelincuencial permitió la detención de siete ciudadanos y la incautación de dos vehículos, una motocicleta, teléfonos celulares y la vestimenta usada para cometer los actos ilícitos.

En la audiencia de formulación de cargos, la Fiscalía presentó todos los elementos de convicción recabados y solicitó la prisión preventiva para los procesados, pedido que fue acogido por el juez de garantías penales a cargo de la causa.

Las siete personas son procesadas por su presunta participación en el delito de delincuencia organizada, tipificado y sancionado en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

La instrucción fiscal durará 90 días, tiempo en el cual se profundizarán las investigaciones.



3 años de prisión por robo

Fiscalía acusó a Jonathan Ch. B. por los hechos ocurridos en un parque de Ambato, el 11 de mayo de 2019, en contra de unos jóvenes.

La menor se negó a llegar a un acuerdo con su agresor. La tarde del jueves 27 de junio de 2019, en la audiencia de procedimiento abreviado, el fiscal William Freire, de la Unidad de Patrimonio Ciudadano 2 -en su intervención- sustentó la investigación con el reconocimiento de los hechos, parte policial, informe de la existencia física de la evidencia, versiones de los agentes y víctimas, entre otros. Además informó que Jonathan Ch. B. admitió haber robado sus pertenencias a la adolescente.

Como resultado, el Juez de Garantías penales lo declaró culpable, como autor

DATO JURÍDICO

El delito de robo está tipificado en el artículo 189, inciso 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que determina una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En este caso, el acusado se acogió el procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, por lo que se aplicó una sentencia menor al tercio de la pena mínima, prevista en el tipo penal. Además se aplicaron agravantes del artículo 47, numeral 11, ya que el delito fue en contra de una menor de edad.

directo del delito de robo y lo sentenció a tres años de privación de la libertad, una vez que el acusado se acogiera al procedimiento abreviado.

Su objetivo era llegar a una conciliación, misma que fue negada por la víctima, días atrás.

Los hechos

Ocurrió el 11 de mayo de 2019, la víctima (una menor de edad), se encontraba en el Parque de los Enamorados, de Ambato, con su pareja, cuando cuatro personas de sexo masculino se acercaron y los amedrentaron con un arma cortopunzante.

Los victimarios los dejaron en indefensión, se sustrajeron el celular y el dinero de la menor, y huyeron el lugar.

De inmediato, las víctimas llamaron a la Policía, que minutos más tarde detuvo a Jonathan Ch. B., al haber encontrado en su poder las pertenencias de la adolescente y una vez que fue reconocido por las víctimas.

Los otros tres agresores no fueron localizados.



2 sentenciados por microtráfico de heroína

La Fiscalía demostró que los procesados se dedicaban a la venta del alcaloide en escuelas, colegios y sitios de esparcimiento de esta ciudad.

Dos ciudadanos afrontan condenas de tres y seis años de pena privativa de libertad. Fueron sentenciados tras haberse probado que se dedicaban al microtráfico y al expendio de drogas en centros educativos y centros turísticos de La Libertad y Santa Elena.

En el primer caso, Diego Enrique I. B. fue sentenciado a tres años y cuatro meses de prisión. La Fiscalía lo procesó tras haberse encontrado en su poder 1,7 gramos de heroína, que pretendía comercializar en los exteriores de un centro educativo y lugares turísticos de Santa Elena. La droga encontrada en su poder estaba lista para el expendio.

La fiscal de la Unidad de Delincuencia Organizada Transnacional (Fedoti), Cecilia

DATO JURÍDICO

La Fiscalía acusó, en ambos casos, con base en lo dispuesto en el artículo 220, numeral 1, literal c, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona la venta y comercialización del alcaloide con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Peña, en la audiencia de juzgamiento del 21 de junio de 2019, en la Unidad Judicial Penal de La Libertad, sustentó su acusación con pruebas documentales y testimoniales.

Diez testigos dieron su testimonio, entre ellos, los agentes investigadores, médicos peritos y agentes aprehensores. También se entregaron pruebas documentales, como los informes químicos de verificación y pesaje de la sustancia incautada, el reconocimiento de las evidencias, el reconocimiento del lugar de los hechos y el parte de aprehensión del ciudadano.

El Tribunal Penal, conformado por los jueces Abdón Monroy, César Vélez y Deisy Lindao, acogió las pruebas presentadas por la Fiscalía y emitió su sentencia.

En un segundo caso, Angello G. M. fue sentenciado a seis años y ocho meses de pena privativa de libertad, tras haber sido acusado de vender capsulas de heroína en su vivienda, ubicada en el barrio 5 de Junio del cantón La Libertad. Él fue detenido en un operativo liderado por la Fiscalía y Policía Antinarcóticos, el pasado 15 de febrero.

La fiscal Cecilia Peña presentó las pruebas, que fueron acogidas por los jueces del Tribunal Penal, conformado por Felipe Pozo, Abdón Monroy y César Vélez, para emitir su sentencia condenatoria.

